



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0083
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2022 00040 00
Demandante:	CARLOS EVELIO GÓMEZ VÁSQUEZ
Demandado:	ADRIANA MARÍA PÉREZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero quince de dos mil veintidós

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor CARLOS EVELIO GÓMEZ VÁSQUEZ en contra de la señora ADRIANA MARÍA PÉREZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO instaurada por el señor CARLOS EVELIO GÓMEZ VÁSQUEZ en contra de la señora ADRIANA MARÍA PÉREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada a efectos de que aporte su registro civil de nacimiento.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado DIEGO LEÓN ROLDAN LONDOÑO, para que represente al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)